

CENTRO DE DOCUMENTACION
Vicaría de la Solidaridad

Documento N° 00 850/00
Ingreso _____

SEGURIDAD
NACIONAL
Trabajo N.11

TEMARIO

LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

Organización del Gobierno Interior

Introducción.

A.- La reorganización administrativa, el Gobierno Interior del Estado y el proceso de regionalización

- a.1. La organización del Gobierno Interior en la Constitución de 1925.
- a.2. El proceso de regionalización. Sus fundamentos.
- a.3. La nueva organización del Estado.

B.- La organización del gobierno para las funciones de comunicación social y frentes de masas

- b.1. Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Organizaciones Civiles, Secretarías Nacionales de la Mujer, Juventud, Pobladores y Gremios.
- b.2. El Movimiento de Unidad Nacional y su coordinación con las Secretarías Nacionales.
- b.3. Secretaría General de Gobierno y la Dirección Nacional de Comunicación Social.

Conclusión final.

LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

ORGANIZACION DEL GOBIERNO INTERIOR

Introducción.

El tema que nos toca desarrollar en el presente estudio dice relación con el nuevo proyecto político que, para Chile, tienen los militares, y que subyace en la doctrina de la Seguridad Nacional que ha sido asumida por los actuales conductores del Estado.

Otros estudios en este mismo capítulo se encargaron de mostrarnos los principios que uniforman la acción del gobierno militar en Chile y que están contenidos en la declaración de principios y en la formulación de los objetivos nacionales, expresados pública y reiteradamente por el Gobierno.

Veremos cómo, a la luz de esos principios, se han ido demoliendo sistemáticamente las bases de nuestro régimen constitucional anterior al pronunciamiento militar y se abre paso una nueva institucionalidad que expresa el nuevo proyecto político para Chile.

A nosotros nos ha tocado examinar cómo ha variado sustancialmente la organización del Gobierno Interior y la administración del Estado, para ser reemplazada por una organización funcional a los objetivos nacionales de integración y construcción de un régimen autoritario.

Para estos efectos hemos partido por señalar cuál era la organización interior del Estado y su administración que establecía la Cons

titución de 1925, para entrar luego a analizar el proceso de regionalización que ha significado un nuevo ordenamiento del país.

Trataremos a través de este estudio, de mostrar cómo este nuevo ordenamiento se adecúa a los requerimientos de un régimen autoritario cuya principal tarea es la "integración nacional" para realizar los grandes objetivos nacionales.

Para ello partimos de los fundamentos entregados por las autoridades para aplicar la regionalización. Damos a conocer la nueva organización del Estado y la verticalidad de mando que en ella se produce.

Por considerarlo de interés, y por creer que es parte de este proyecto institucional, mostraremos la articulación que se produce entre esta organización del Estado y la estructura de Gobierno para las funciones de comunicación social y apoyo político orientados a través de la Secretaría General de Gobierno.

En esa relación descansa, a nuestro juicio, una estructuración funcional a los fines perseguidos. Esta nueva organización del Estado no es una simple readecuación territorial para el perfeccionamiento de la administración pública. Se orienta, por el contrario, a crear una nueva institucionalidad sobre la base de una nueva organización del gobierno y la administración del Estado que concentre el poder, produzca la verticalidad del mando y sirva de canal adecuado para "la integración nacional", tal cual la concibe el Gobierno Militar, y ponga a Chile tras la consecución de los grandes objetivos nacionales propuestos por la Junta Militar de Gobierno.

a) LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA, EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO
Y EL PROCESO DE REGIONALIZACION.

a.1. La organización del gobierno interior en la Constitución
de 1925.

La Constitución de 1925 dividía el territorio de la República, para los efectos de su gobierno interior, en provincias, las provincias en departamentos, los departamentos en subdelegaciones y éstos en distritos.

Las autoridades establecidas por la Constitución en cargadas de servir los cargos en los respectivos niveles e ran el intendente, el gobernador, el subdelegado y el inspector de distrito.

Para los efectos de la administración interior del Estado, el territorio nacional se dividía en provincias y las provincias en comunas. La división administrativa denominada comuna equivalía a la división política denominada subdelegación.

La administración provincial estaba reservada al intendente, que sería asesorado por una asamblea provincial, cuerpo colegiado que en nuestro país no tuvo aplicación al no dictarse la ley que reglamentaba su forma de asesoría y sus atribuciones.

La administración comunal estaba reservada a las municipalidades, que estaban regidos por un cuerpo concejal,

de elección popular, quienes designaban de entre sus miembros un alcalde como jefe comunal, excepto en aquellas comunas con más de 10.000 habitantes, cuyo alcalde era designado por el Presidente de la República.

La Constitución de 1925 establecía además el propósito de descentralizar los servicios públicos, entregando la fiscalización de su funcionamiento en cada provincia a los intendentes y la vigilancia superior de ellos al Presidente de la República.

a.2. El proceso de regionalización. Sus fundamentos.

Toda la organización del gobierno interior del Estado y su administración se han visto profundamente modificados mediante el proceso de regionalización que ha impulsado el Gobierno Militar, que ha puesto la tarea de regionalización del país en una alta prioridad.

Los fundamentos de regionalización y descentralización administrativa expuestos por el Gobierno son de vario orden:

1) Fundamento Político:

Apunta a desarrollar uno de los principios básicos del Gobierno Militar, "la integración nacional", que consiste en proponer los grandes objetivos nacionales y adecuar y movilizar todos los recursos para su consecución.

2) Fundamento Económico:

Que parte de la idea de un desarrollo desigual del territorio nacional y propende, mediante el proceso de regionalización, al desarrollo armónico del territorio, apro-

vechando las potencialidades naturales de las distintas regiones.

El marco de referencia está dado por una estrategia nacional de desarrollo regional, que conlleva la idea de especialización regional y que permitiría el máximo aprovechamiento de los recursos de cada región en aras del desarrollo económico del país.

3) Fundamento Social:

Ligado estrechamente al fundamento económico, parte de la idea de que el desarrollo desigual del territorio nacional ha provocado migraciones de las zonas menos favorecidas hacia las zonas con mayor desarrollo. Se supone que se revierte el proceso al crear condiciones de desarrollo y oportunidades de realización en las distintas regiones.

4) Fundamento Territorial:

Apunta a la misma idea de integración nacional al incorporar todas las regiones al quehacer nacional, creando estructuras urbano-rurales que sienten las bases de una plena y real ocupación del territorio nacional.

5) Fundamentación Administrativa:

El proceso de regionalización debe ir acompañado de una real descentralización administrativa que permita compatibilizar las tareas prioritarias sectoriales con las necesidades y urgencias regionales.

Por todas estas fundamentaciones el proceso de regionalización apunta mucho más allá de una simple adecuación territorial para el perfeccionamiento de la administración pública. Permite identificar a todo el país tras los objetivos

vos nacionales, adecuar su división territorial, de gobierno interior y administrativa para movilizar todos los recursos regionales en el logro de estos objetivos. Se trata de integrar a todo el territorio y sus habitantes en las metas propuestas.

a.3. La nueva organización del Estado

El D.L. 573 de fecha 8 de Julio de 1974, derogando tácitamente la Constitución, cambió la organización del gobierno interior y la administración del Estado. Los considerandos de dicho D.L. recogen de manera fiel los fundamentos enunciados anteriormente agregando, sin embargo, el fundamento de la Seguridad Nacional, que dice estrecha relación con la integración nacional, en cuanto identificación con las metas u objetivos nacionales, aprovechamiento de los recursos naturales y distribución geográfica de la población.

Dicho D.L. divide el territorio nacional, para los efectos de su gobierno interior y administración en regiones, y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividen en comunas. Desaparecen en esta nueva división territorial los Departamentos, Subdelegaciones y Distritos y se crea la división territorial llamada Región.

1) Región

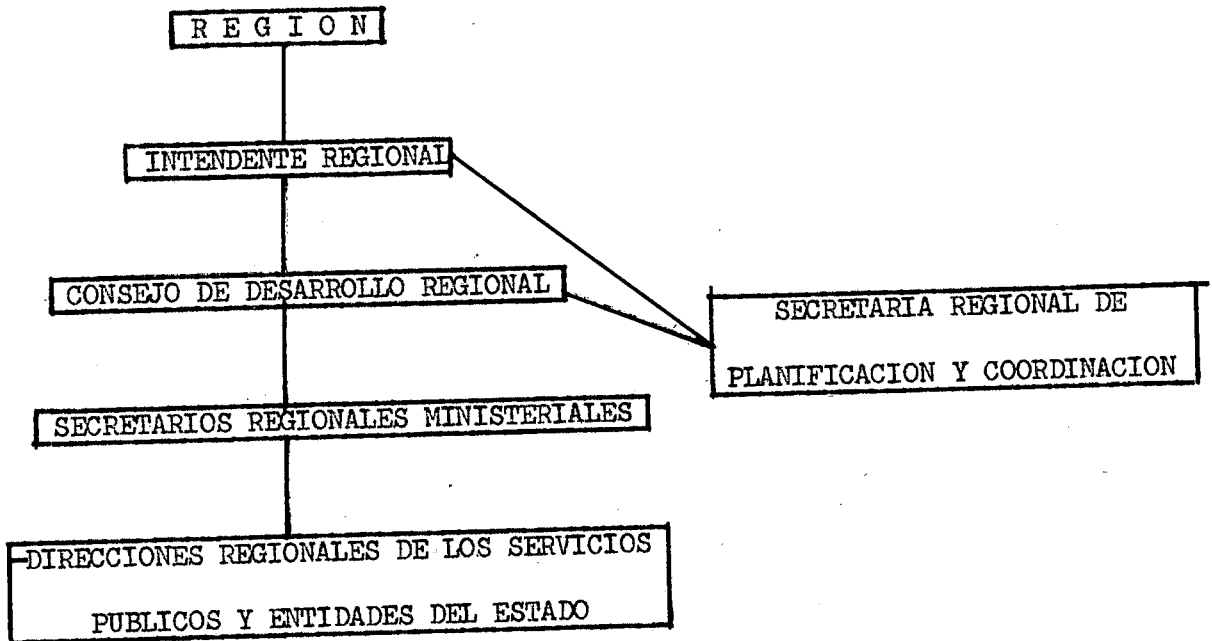
Nueva división territorial que ha sido definida como una unidad territorial debidamente organizada, que contempla todos los aspectos propios de una política de desarrollo económico, cultural, social y de seguridad nacional.

El gobierno y administración de cada región reside en un intendente regional designado por el Presidente de la República y permanece en dicho cargo mientras cuenta con la

confianza de éste.

En cada región se crean, mediante este D.L. los siguientes organismos regionales:

- Consejo de Desarrollo: encargado del estudio y aprobación de las políticas y planes de desarrollo de la respectiva región y de la aprobación de sus presupuestos regionales en la forma que determina la ley.
- Secretaría Regional de Planificación y Coordinación: organismo técnico y de asesoría del intendente y Consejo Regional de Desarrollo, integrada al sistema nacional de planificación.
- Secretarías Regionales Ministeriales: estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será el representante del respectivo Ministerio en la región; actuará como colaborador del Intendente Regional, al que estará subordinado. Existirán tantos Secretarios Regionales como Ministerios que sean desconcentrados territorialmente; se exceptúan de esta desconcentración los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y los demás que determine el Poder Ejecutivo.
- Direcciones Regionales de los Servicios Públicos: los servicios públicos se desconcentran territorialmente en Direcciones Regionales que se relacionan con el Intendente Regional a través del respectivo Secretario Regional Ministerial.



El D.L. 575 dividió el territorio de la República en las siguientes regiones:

I Región, capital Iquique.

Comprende la actual provincia de Tarapacá.

II Región, capital Antofagasta.

Comprende la actual provincia de Antofagasta.

III Región, capital Copiapó.

Comprende la actual provincia de Atacama.

IV Región, capital La Serena.

Comprende la actual provincia de Coquimbo.

V Región, capital Valparaíso.

Comprende las actuales provincias de Aconcagua y Valparaíso, incluyendo el departamento de San Antonio.

VI Región, capital Rancagua.

Comprende las actuales provincias de O'Higgins y Colchagua.

VII Región, capital Talca.

Comprende las actuales provincias de Curicó, Talca, Maule y Linares.

VIII Región, capital Concepción.

Comprende las actuales provincias de Ñuble, Concepción, Arauco y Bío-Bío.

IX Región, capital Temuco.

Comprende las actuales provincias de Malleco y Cautín.

X Región, capital Puerto Montt.

Comprende las actuales provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé.

XI Región, capital Coyhaique.

Comprende la actual provincia de Aysén.

XII Región, capital Punta Arenas.

Comprende la actual provincia de Magallanes y el territorio Antártico chileno.

Area Metropolitana de Santiago.

Comprende la actual provincia de Santiago, excluyendo el Departamento de San Antonio.

Este mismo D.L. fija las atribuciones de los Intendentes Regionales Ministeriales y de las Direcciones Regionales de los servicios públicos y entidades del Estado.

Respecto del régimen presupuestario se establece que el presupuesto nacional se elaborará sectorialmente y regionalmente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de este D.L.

2) Provincia o Microrregión

La provincia en este proceso de regionalización ha sido definida como una unidad geográfica dentro de la región, con características propias de índole poblacional y de actividades económicas predominantes, dotada de un centro urbano principal.

La autoridad superior de la provincia reside en el gobernador provincial, quien está subordinado al Intendente Regional. Es designado por el Presidente de República, oyendo al Intendente Regional, y permanece en su cargo mientras cuenta con la confianza del Jefe Supremo de la Nación.

En cada provincia se crea un Comité Asesor, presidido por el Gobernador provincial e integrado por las personas que él mismo designe.

Entre las tareas encomendadas al Gobernador Provincial se cuentan:

- a) las tareas propias del gobierno y administración provincial.
- b) fiscalización y coordinación de los servicios públicos, planes y programas de la provincia.
- c) proposición de proyectos de desarrollo provincial al Intendente Regional respectivo.

La Comisión Nacional de Regionalización, CONARA, realizó un amplio estudio de la realidad provincial que tituló "Nuevas provincias de Chile, proposición de unidades microrregionales o provincial". Como producto de este estudio el Gobierno dispuso mediante el D.L. 1.230 de fecha 4.11.75, la división en provincias de las regiones pilotos:

I Región:

Provincia de Arica, capital Arica.

Provincia de Iquique, capital Iquique.

II Región:

Provincia de Tocopilla, capital Tocopilla.

Provincia de Antofagasta, capital Antofagasta.

Provincia de El Loa, capital Calama.

VIII Región:

Provincia de Ñuble, capital Chillán.

Provincia de Concepción, capital Concepción.

Provincia de Arauco, capital Curanilahue.

Provincia de Bío-Bío, capital Los Angeles.

XI Región:

Provincia de Aysén, capital Puerto Aysén.

Provincia General Carrera, capital Chile Chico.

Provincia Capitán Prat, capital Tortel.

XII Región:

Provincia de Última Esperanza, capital Puerto Natales.

Provincia de Magallanes, capital Punta Arenas.

Provincia de Tierra del Fuego, capital Porvenir.

Provincia Antártica Chilena, capital Puerto Williams.

Esta división provincial fue completada el 7.1.76 me
diante D.L. 1.317:

III Región:

Provincia de Chañaral, capital Chañaral.

Provincia de Copiapó, capital Copiapó.

Provincia de Huasco, capital Vallenar.

IV Región:

Provincia de Elqui, capital La Serena.

Provincia de Limarí, capital Ovalle.

Provincia de Choapa, capital Illapel.

V Región:

Provincia de Valparaíso, capital Valparaíso.

Provincia de San Antonio, capital San Antonio.

Provincia de Quillota, capital Quillota.

Provincia de Petorca, capital La Ligua.

Provincia de San Felipe, capital San Felipe.

Provincia de Los Andes, capital Los Andes.

Provincia de Isla de Pascua, capital Hanga-Roa.

VI Región:

Provincia de Cachapoal, capital Rancagua.

Provincia de Colchagua, capital San Fernando.

VII Región:

Provincia de Curicó, capital Curicó.

Provincia de Talca, capital Talca.

Provincia de Linares, capital Linares.

IX Región:

Provincia de Malleco, capital Angol.

Provincia de Cautín, capital Temuco.

X Región:

Provincia de Valdivia, capital Valdivia.

Provincia de Osorno, capital Osorno.

Provincia de Llanquihue, capital Puerto Montt.

Provincia de Chiloé, capital Castro.

3) Comuna

La Constitución de 1925 establecía que la división administrativa denominada comuna equivalía a la división política denominada subdelegación. Este mismo artículo 93 de la Constitución establecía la necesidad que la ley, al crear nuevas comunas debía establecer siempre las respectivas subdelegaciones y señalar tanto para la comuna como para la subdelegación los mismos límites. Esto por necesidad de diferenciar con claridad la división política del país, para los efectos de su gobierno interior, de la división administrativa y la administración interior.

Sin embargo, la nueva división política no contempla la subdelegación ni el distrito, tendiendo a ubicar en la base piramidal de la organización del Estado a la comuna.

Esta tendencia se refuerza al desaparecer de las municipalidades los consejos de regidores. Los Alcaldes son ahora designados por el Jefe Supremo de la Nación, oyendo al Intendente Regional, y permanece en su cargo mientras cuenta con la confianza del Presidente de la República.

La otra consideración que refuerza esta tendencia son las nuevas funciones que asumen las Municipalidades y que dicen relación con planes de desarrollo comunales insertos en los programas de desarrollo regional.

En coordinación con otros servicios públicos existentes en la comuna, les corresponde la atención de materias relacionadas con viviendas sociales y urbanización, arte y cultura, comercio e industria, alfabetización y capacitación, emergencias provocadas por calamidad pública, cesantía, etc.

La ley 1.289, de fecha 12.12.75, define a las Municipalidades como instituciones de derecho público, funcional y territorialmente descentralizados, cuyo objeto es administrar la comuna para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo comunal. Forman parte del sistema de administración interior del Estado. Pueden actuar directamente o coordinando su acción con la de otras Municipalidades, con los demás servicios públicos y con las organizaciones del sector privado, dando participación en su acción a la propia comunidad.

Esta misma ley orgánica de las Municipalidades crea los siguientes órganos asesores del Alcalde:

- 1) Consejo de Desarrollo Comunal: organismo asesor, con representación de organismos vecinales y comunales, encargados de conocer los programas de desarrollo comunal, el plan financiero y presupuesto, pro

poner prioridades de ejecución de programas y pronunciarse en general sobre los asuntos que el alcalde proponga a su conocimiento.

2) Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación:

organismo técnico asesor del alcalde y del Consejo de Desarrollo Comunal, encargado de estudiar las probabilidades de proyectos de desarrollo, asesoría financiera para elaborar el plan financiero y presupuesto municipal, evaluar el cumplimiento de los planes y proyectos y, en general, dar asistencia técnica a las reparticiones municipales y servicios técnicos.

Esta Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación está integrada al sistema nacional de planificación, vinculándose a la respectiva Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, debiendo someterse a sus instrucciones generales de carácter técnico.

3) Comité Técnico Administrativo: formado por los jefes municipales, su función será la de asesorar al Alcalde en la coordinación interna de las reparticiones municipales.

4) La Secretaría Municipal: cada Municipalidad tendrá una secretaria municipal que prestará apoyo administrativo al Alcalde y a los demás organismos que la ley señale.

5) Departamentos de Prestación de Servicios:

a) Departamento de Desarrollo Comunitario.

b) Departamento de Obras Municipales.

- c) Departamento de Aseo y Ornato.
- d) Departamento de Tránsito y Transporte Público.
- e) Departamento de Subsistencia.
- f) Departamento de Finanzas.
- g) Departamento Jurídico.
- h) Departamento de Control.
- i) Tesorerías comunales y municipales de Santiago y Valparaíso.

Las comunas se clasifican en esta ley en urbanas, ur
bano-rurales y rurales, según sea el predominio de las
actividades de la población. Se establece un régimen
especial para los Municipios rurales, con estructuras
simplificadas.

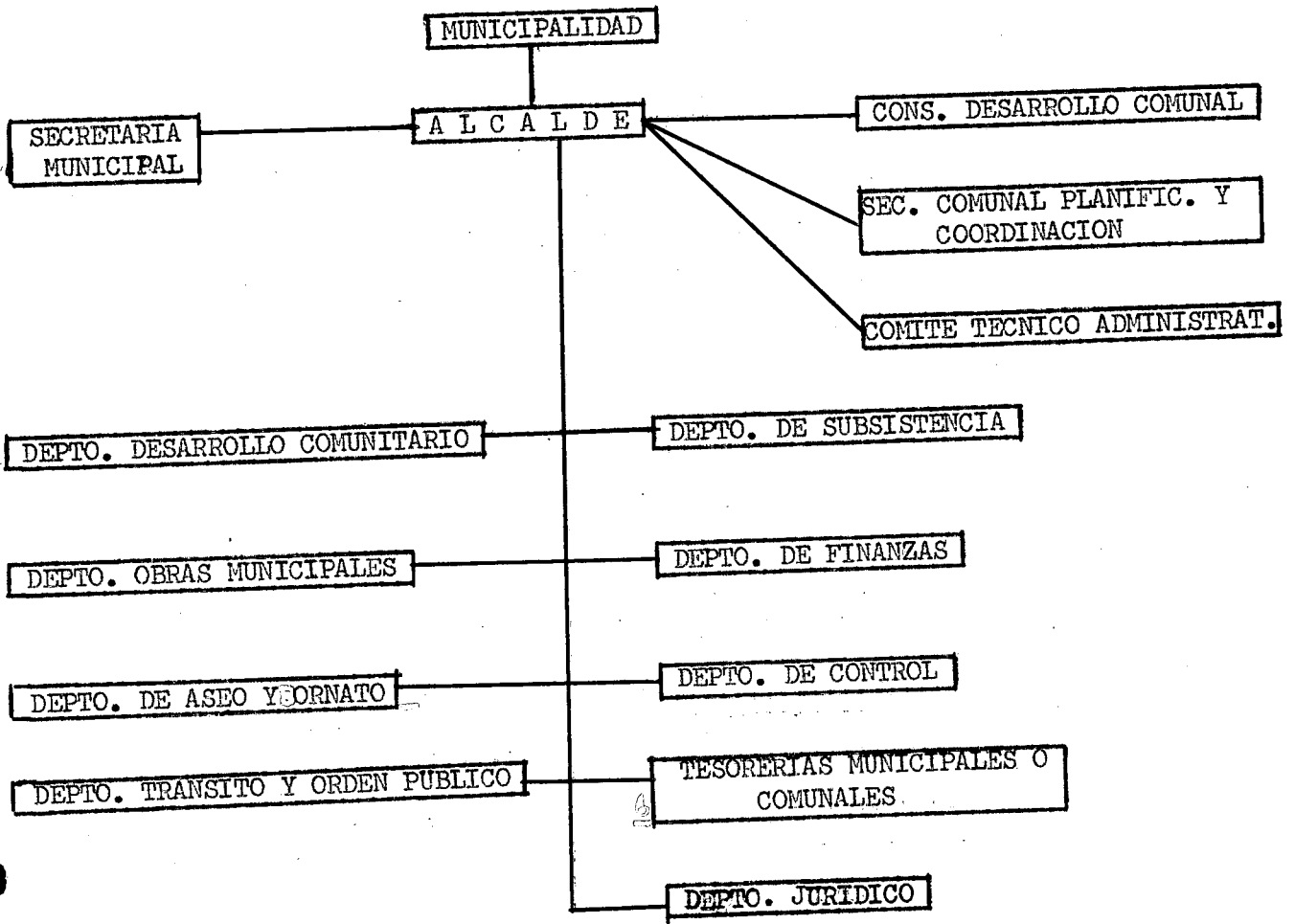
El Gobierno, a través del Ministerio del Interior, tien
e facultades de supervigilancia ~~sobre~~ los alcaldes, a
fin de velar por el cumplimiento de las políticas y plan
es de desarrollo comunal.

Los Intendentes Regionales tienen facultades para coor
dinar y regular la forma en que debe actuar la Municip
alidad para la debida ejecución de las políticas, plan
es y proyectos de carácter regional.

Los Gobernadores Provinciales ejercerán la fiscalización
y velarán por la debida coordinación de las Municipalid
ades entre sí y con otros servicios públicos en el ám-
bito provincial.

Respecto a las comunas existentes en el país, CONARA se encuentra realizando un estudio titulado "Redefinición de los límites comunales" que permitirá establecer una reordenación de las comunas acorde con la estructura regional.

COMUNA



La creación de las regiones, las provincias y la dictación de la ley orgánica de las Municipalidades ha cambiado la división política del país, derogando de paso de manera tácita, los capítulos VIII y IX de la Constitución Política del Estado. En efecto, comparativamente podemos mirar el organigrama de la división política y administrativa en nuestra Constitución y el organigrama que introduce el proceso de regionalización:

CONSTITUCION
DE 1925

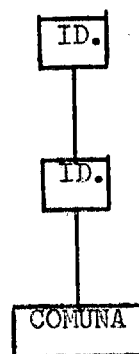
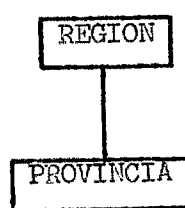
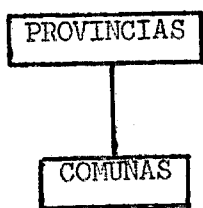
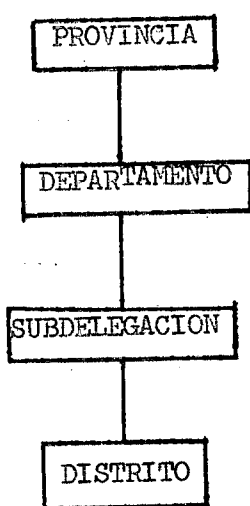
REGIONALIZACION

GOB. INTERIOR

REG. ADMINISTRAT.

GOB. INTERIOR

REG. ADMINISTRAT.



En cuanto a la generación de autoridades, la Constitución de 1925 establecía que el Intendente era nombrado por el Presidente de la República y duraba en su cargo tres años. El Gobernador era nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del respectivo Intendente y duraba en su cargo tres años. Los Subdelegados eran nombrados por el Gobernador Provincial y duraban en su cargo un año. Los Inspectores de Distrito eran nombrados por el Subdelegado respectivo.

En la nueva organización del Estado, el Intendente Regional, el Gobernador Provincial y los Alcaldes son nombrados por el Presidente de la República; en el caso del Gobernador Provincial y Alcalde, este nombramiento se hace "oyendo" (sic) al Intendente Regional y todas estas autoridades permanecen en sus cargos mientras cuentan con la confianza del Presidente de la República.

No se agota aquí lo novedoso: en los considerandos de los decretos básicos de la regionalización (573 - 575) se explicitan las intenciones profundas: "Una participación efectiva de la población en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose además, con los objetivos superiores de su región y del país".

"Un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional".

"Que el concepto de desarrollo debe ser incorporado al régimen de administración interior, como función preferente del

Estado, e internamente ligado al orden y seguridad interior del país".

De esta manera quedan claros los objetivos de integración nacional tras los objetivos nacionales diseñados por el Gobierno Militar, entre los cuales figuran en lugar de preeminencia la seguridad nacional y el desarrollo.

No hay duda que esta organización fortalece la concepción de un Estado autoritario al introducir la verticalidad del mando desde el Presidente de la República hasta el Alcalde, enmarcando a todos los niveles de división territorial en un sistema único de planificación y coordinación y entregando los objetivos únicos en la estrategia nacional de desarrollo.

Este fortalecimiento se ve robustecido, como veremos más adelante, en la articulación que se produce entre esta estructura y las estructuras creadas a través de la Secretaría General de Gobierno con la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Dirección Nacional de Organizaciones Civiles.

b) LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO PARA LAS FUNCIONES DE COMUNICACION SOCIAL Y FRENTE DE MASA

Paralelamente a esta nueva organización político-administrativa del país se ha realizado en la Secretaría General de Gobierno las funciones de comunicación social y la relación con los frentes de masas, buscando una articulación funcional con la organización del Estado.

b.1. Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Organizaciones Civiles, Secretarías Nacionales de la Mujer, Juventud, Pobladores y Gremios

La Secretaría General de Gobierno ha creado la Dirección Nacional de Organizaciones Civiles, de la cual ha hecho depender cuatro Secretarías: Secretaría Nacional de la Mujer, Secretaría Nacional de la Juventud, Secretaría Nacional de Pobladores y la Secretaría Gremial. Estos últimos al parecer están en plena gestación y no cuentan con encargado nacional.

Dicha Dirección Nacional de Organizaciones Civiles es un organismo donde se elaboran las políticas globales para los distintos frentes de masas y que tiene como finalidad movilizar los distintos frentes de masa en apoyo de los programas de Gobierno, detectar las principales inquietudes y aspiraciones de la base y permitir al Gobierno procesarlos.

La Secretaría Nacional que mayor desarrollo ha alcanzado es la de la Juventud, explicado por su mayor desarrollo ideológico y la trascendencia que le han dado importantes funcionarios de Gobierno.

En un documento de dicha Secretaría encontramos sus objetivos, organización y tareas, aplicables por extensión y con su propia especificidad, a las otras Secretarías.

Entre dichos objetivos "La Secretaría Nacional de la Juventud plantea como objetivo fundamental la búsqueda de los elementos conducentes a la Unidad". Concibe dicha unidad "basada únicamente en el amor a la Patria y el deseo ardiente de forjar un futuro

ro próspero para nuestra Nación".

Junto con esta búsqueda de la unidad se define a la Secretaría Nacional de la Juventud como "la llamada a otorgar los cauces y medios que incorporen masivamente a los jóvenes a la tarea de reconstrucción del Chile del mañana". Concibe esta acción como "estrechamente ligada al Gobierno, para permitir a las FF.AA. y de Orden inspirar una generación de chilenos dotados de un nuevo espíritu, fundamentado en los valores del Cristianismo, en el amor a la Patria, en el esfuerzo y en la creación personal".

"La Secretaría Nacional de la Juventud considera como objetivo básico proyectar e inculcar a la juventud el nuevo espíritu, que será el alma de la nueva etapa que comienza".

Para lograr estos objetivos la Secretaría Nacional se organiza con una Secretaría General, Secretarías Regionales, Provinciales, Comunales y Vecinales. Este esquema se adecúa al proceso de regionalización y tiene como objetivo obtener las directrices centrales de la Secretaría Nacional pero incorporándose territorialmente a las tareas y programas de la región, obteniendo la coordinación necesaria en los niveles regionales, provinciales y comunales.

Por su parte, la Secretaría Nacional de la Mujer repite esta organización regionalizada y es, después de la Secretaría Nacional de la Juventud, la Secretaría que mayor desarrollo ha tenido. Las Secretarías de Gremios y de Pobladores están en un grado de incipiente que no les permite mostrar aún estructura.

b.2. El Movimiento de Unidad Nacional y su coordinación con las secretarías gremiales

El hecho de que las secretarías nacionales de organizaciones civiles sean parte del Gobierno ha obligado a buscar un aparato que organice el apoyo político civil al Gobierno sin estar formalmente inserto en él. De allí la creación del Movimiento de Unidad Nacional, corriente de opinión que se define a sí misma como un movimiento que nace para apoyar en forma independiente la acción del Gobierno Militar. Sus ideólogos han afirmado que la diferencia con un partido político son sus fines, el hecho que dicho movimiento no aspire al poder, lo que sería realmente difícil dado el hecho de que el poder político radica en sectores a quienes consideran adecuados para dirigir el país.

Este movimiento se estructura en base a cuatro frentes: juventud, mujeres, pobladores y laboral y tienen una estructura nacional.

Coordinan sus políticas con las Secretarías Nacionales respectivas, pero organizan su trabajo desde la base vecinal, comunal, provincial, regional y nacional.

Progresivamente dichos frentes han ido tomando tareas más importantes y coordinadas con el Gobierno en la perspectiva de canalizar apoyo político civil al Gobierno a través de organizaciones estudiantiles, relaciones con gremios, centros de madres, unidades vecinales, etc.

Dicha acción se centra en tareas de capacitación y difusión de programas del Gobierno Militar, movilización en planes espe

cíficos (por ejemplo, reforestación), etc.

De este modo queda cerrado el círculo y se produce la articulación. Por un lado tenemos la organización política y administrativa absolutamente jerarquizada que produce verticalidad del mando. Por otro lado, Secretarías Nacionales que definen políticas globales nacionalmente y tienen estructura regionalizada y un Movimiento de Unidad Nacional que, desde fuera del Gobierno, organiza el apoyo político civil al Gobierno Militar.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTRO DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

INTENDENTE REGIONAL

DIR. NAC. DE COMUNICACION SOCIAL

DIRECCION ORGANIZACIONES CIVILES

GOBERNADOR PROVINCIAL

SECRETARIAS NACIONALES

ALCALDE

JUVENTUD

MUJER

GREMIOS

POBLADORES

FRENTES DE UNIDAD NACIONAL

CLUBES DEPORTIVOS

JUVENIL

FEMENINO

LABORAL

POBLADOR

CENTROS DE MADRES

JUNTAS DE VECINOS

b.3. Secretaría General de Gobierno y la Dirección Nacional de Comunicación Social

Finalmente debemos señalar que la Secretaría General de Gobierno, junto con la Dirección de Organizaciones Civiles cuenta con la Dirección Nacional de Comunicación Social, que concentra las relaciones del Gobierno con los medios de comunicación y, según las declaraciones de su actual director, constituye la voz oficial del Gobierno.

Dicha Dirección Nacional tiene como objetivo proyectar las imágenes publicitarias del Gobierno, difundir el pensamiento oficial y organizar campañas de opinión pública sobre los objetivos y tareas nacionales del Gobierno militar.

Junto a estas tareas de apoyo ejerce una tuición sobre los medios de comunicación social en el plano nacional.

CONCLUSION FINAL

Esperamos haber mostrado a lo largo de este trabajo el nuevo proyecto de organización del Estado, en forma jerarquizada, buscando la verticalidad del mando. A esta nueva organización, para los efectos de gobierno y administración del Estado, se articulan las funciones de apoyo político y comunicación social por parte de la Secretaría General de Gobierno a través de las Direcciones Nacionales de Organizaciones Civiles y Comunicación Social, lo que permite elaborar políticas nacionales para los frentes de masa e implementarlos regionalmente articulándose en los distintos niveles a través de las distintas secretarías, logrando el indispensable apoyo de los medios de comunicación a través de la Dirección de Organizaciones Civiles.

BIBLIOGRAFIA

- 1) Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Normas Fundamentales del Estado de Chile. Ed. Jurídica, Luz Bulnes, Eduardo Soto, Mario Verdugo, Gustavo Fiamma.
- 3) Revista de la Academia Superior de Seguridad Nacional.
- 4) D.L. 573, 8 de Julio de 1974.
- 5) D.L. 575, 10 de Julio de 1974.
- 6) D.L. 1.230, 4 de Noviembre de 1975.
- 7) D.L. 1.317, 7 de Enero de 1976.
- 8) D.L. 1.289, 14 de Enero de 1976.
- 9) "La Juventud y la Orientación del Nuevo Régimen", folleto de 19 de Diciembre de 1974.
- 10) Boletines Informativos de la Secretaría Nacional de la Juventud.
- 11) Documento de la Secretaría Nacional de la Juventud, de Diciembre de 1974, en que define organización, objetivos y tareas.

////////////////////

I - LA SEGURIDAD NACIONAL EN EL SISTEMA JURIDICO-INSTITUCIONAL
VIGENTE DESDE SEPTIEMBRE DE 1973.-

1) Conceptos generales sobre Seguridad Nacional como ideología.-

- Fines del Estado
- Objetivos Nacionales

Poder político Ejecutivo-policial
 Legislativo
 Judicial
 Político-partidista

Poder Sico-Social Opinión
 Educación
 Religión
 Sindical
 Familiar
 Poblacional
 etc.

Poder Económico - Poder Desarrollo
 Militar

- Otros conceptos:

Estrategia total
Antimarxismo
Nacionalismo
etc.

2) Introducción de la doctrina de la Seguridad Nacional a través de los regímenes jurídicos de emergencia.-

a - El concepto tradicional de Seguridad en el ordenamiento jurídico nacional.

Seguridad interior - Orden Público
Seguridad Exterior

b - Utilización de los regímenes de emergencia para la implantación de la nueva doctrina sobre la Seguridad Nacional.

- Nueva concepción de la "emergencia".
- Nuevos delitos y penalidad retroactiva
- Transformación y evolución de los sistemas de prevención y represión.

Estado de Guerra
Estado de Sitio
Zonas de Emergencia - Bandos
Normas especiales

3) El Estado de Sitio como plataforma jurídica de la nueva doctrina sobre Seguridad Nacional.-

a - Seguridad Nacional y Poder político - Ejecutivo - policial

b - Transformación del concepto del Estado de Sitio.

c - Régimen policial - Inteligencia y Seguridad
La DINA y otros organismos - su acción represiva.
Listado Nacional de personas peligrosas.

d - Limitaciones a la libertad personal
Estatuto del detenido político.

Arresto
Tortura
Incomunicación
Desaparecimiento
Expulsiones
etc.

e - Seguridad Nacional y Poder Legislativo durante el Estado de Sitio.

Decretos leyes

Bandos

f - Seguridad Nacional y Poder Judicial durante el Estado de Sitio.

Justicia Militar Consejos de guerra

Procesos militares

Justicia ordinaria Facultades conservadoras
Competencia de la Corte Suprema
Recursos de amparo
Procesos, denuncias y querellas

g - Seguridad Nacional y Poder sico-social durante el Estado de Sitio.

- Libertad de opinión y régimen de los partidos políticos.
- Libertad de asociación y régimen sindical
- Libertad de información y comunicaciones.
- Libertad educacional y cultura.
- Derecho de propiedad y proceso económico.

4) Conclusiones :

El anterior concepto de seguridad

Coherencia de la nueva doctrina sobre Seguridad Nacional.

Su aplicación a través del sistema de emergencia.

Sus alcances y resultados

Las violaciones y transgresiones a los derechos humanos

II.- LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD.-

1) La ideología de la Seguridad Nacional y las bases teóricas de la nueva institucionalidad.-

- Declaración de principios
- Objetivos nacionales

2) La derogación del régimen constitucional.-

- Concentración de las funciones del Gobierno.
D.L. 788 y desaparición del sistema básico de tres poderes.
- Función del poder contralor y judicial.

3) Organización del Gobierno Interior.-

- Regionalización y verticalidad del mando
- Régimen Municipal
- Organizaciones de base

4) La creación de la nueva institucionalidad.-

- Comisión de reforma Constitucional
- Consejo de Estado
- Comisiones legislativas
- Actas constitucionales

5) Conclusiones

- La ideología de la Seguridad Nacional y el Concepto del Estado.
- Implantación progresiva. La nueva democracia.